

LEY N° 2713

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Dónase a favor del Obispado de Puerto Iguazú, los inmuebles, de propiedad fiscal provincial, determinados como: Lotes 9 y 10-Subdivisión Chacras 30, 31, 32, 33, 34 y 35,-del Pueblo y Municipio Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la Provincia de Misiones, en mayor extensión al Tomo 8- Folio 126- Finca 1.532, con superficies de 9.815,93 metros cuadrados y 9.846,93, Metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 08.416 de la Dirección General de Catastro de la Provincia, Nomenclatura Catastral: Departamento 09- Municipio 43 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 42 y 43, respectivamente.

Artículo 2°: Impónese, como cargo de la donación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Ley, la construcción, por parte de la donatoria del Hogar de Ancianos de Puerto Iguazú, en el término de dos años a partir de la adquisición de la titularidad del dominio. Agotado el término sin que se haya dado cumplimiento al cargo, se retrotraerá el dominio a la Provincia de Misiones.

Artículo 3°: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

DOMINGO WALTER NURNBERG

Secretario

Honorable Cámara de Representantes

NILDA MABEL GOMEZ DE MARELLI

Presidente

Honorable Cámara de Representantes